**Las ventas de madera en el IRPF**

Siempre que una persona física haga una venta de madera está obligada a presentar la declaración por el IRPF, con independencia de su volumen de ingresos.

**Dependiendo del régimen de tributación de su actividad principal podrá utilizar uno de los dos sistemas que se indican a continuación**

**a) Si es asalariada por cuenta ajena, jubilada, funcionaria, etc. puede aplicar el régimen de estimación objetiva (módulos)**

En este caso las obligaciones serán mínimas. No tiene, por ejemplo, obligación de emitir factura sino que tiene sólo la obligación de firmar el recibo que le presente el comprador de la madera y guardar una copia del mismo. Tampoco tiene obligación de presentar la declaración por el IVA y el importe que cobre por ese impuesto, 12 % del valor de venta de la madera, se lo quedará sin tener que ingresarlo en la Hacienda pública.

Será aplicada una retención del 2 % que el comprador de la madera ingresa en la Hacienda pública en su nombre, como un adelanto de lo que tendrá que pagar en concepto de Impuesto sobre la Renta. Aún así, no debería preocuparse mucho por el pago de ese impuesto ya que su importe final va a ser más bien pequeño (suele estar por debajo del 6 % de lo ingresado y, dependiendo de su renta, puede incluso resultar 0).

En el modelo de declaración del impuesto aparece el apartado “E.3.- Régimen de estimación objetiva agrícolas” donde, tras elegir la actividad realizada (actividad forestal susceptible de estar incluida en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP) hay que indicar si se cuenta con instrumento de ordenación o no, encontrará cuatro cuadrículas habilitadas para indicar los ingresos obtenidos según el producto:

* Actividad forestal con un período de maduración superior a los 30 años: índice 0,13. Entre las especies a las que se le puede aplicar este índice están la mayoría de las frondosas autóctonas o el pino del país.
* Actividad forestal con un período de maduración inferior a los 30 años: índice 0,26. Entre las especies a las que se le puede aplicar este índice están el eucalipto, el pino insigne o el chopo.
* Actividad forestal dedicada a la extracción de resina: índice 0,32.
* Otros trabajos y servicios accesorios: índice 0,56.

Los ingresos totales por producto (IVA añadido) se multiplicarán por el índice correspondiente y así obtendrá el rendimiento neto que se podrá reducir en los siguientes importes o porcentajes:

* 5 % con carácter general;
* 20 % en el caso de gestionar su monte según lo establecido en un instrumento de ordenación aprobado por la Administración forestal, siempre que el turno medio de las masas presentes en el monte supere los 20 años. Por lo tanto, no sería de aplicación esta reducción para los montes en los que el eucalipto ocupe la mayor parte de la superficie;
* 30 % en el caso de rendimientos netos con un período de generación superior a los dos años. Para poder aplicar esta reducción es necesario que no se corte todos los años;
* En el importe de los gastos extraordinarios soportados por incendios u otras circunstancias excepcionales.

Los índices bajos y los coeficientes reductores aprobados hacen que un silvicultor como máximo tribute 409 euros en el IRPF por un ingreso de 10.000 euros si vende madera de pino del país (un 4,09 % del ingreso total), importe que puede llegar a ser cero dependiendo del resto de ingresos que tenga. Estos valores serían el doble para el caso de las especies de crecimiento rápido (eucalipto y pino insigne, principalmente).

**Recuerde:**

* Asegúrese de que en el recibo que le entregue el maderista se consigne con claridad el nombre de la especie que se vende ya que necesitará esa información cuando haga su declaración de la renta. Tenga en cuenta, además, que en el IRPF se pagará no en función de la edad de la masa que vende, sino en función de la especie. Así, pagará más impuestos por la venta de una masa de eucaliptos de 40 años que por una de pino del país de la misma edad;
* Planifique las cortas en años alternos para que la Agencia Tributaria pueda aceptar que sus ingresos son de carácter irregular y poder aplicar la reducción del 30 %;
* Lo que va a pagar por el Impuesto sobre la Renta será inferior a lo que ingresará en concepto de IVA compensatorio. Esto ocurrirá en todos los casos por lo que siempre le interesará hacer las operaciones de venta de madera dentro de la legalidad;
* En el caso de sufrir un incendio que lleve consigo tener que hacer frente a gastos extraordinarios, es preciso comunicarlo a la Administración Tributaria en el plazo de 30 días a contar desde la fecha en la que se produjo para así tener derecho a reducir el rendimiento neto en esos gastos soportados.

**b) Si tiene alguna actividad en el régimen de estimación directa tiene que tributar por este régimen en la actividad forestal**

En este caso deberá calcular el resultado de la actividad de forma semejante a como lo hace en el resto de sus actividades en estimación directa. Sería una actividad económica más, tampoco puede aplicar el REAGP en el IVA ya que en ese impuesto deberá tributar por el régimen general. Cuando le entregue las facturas de las otras actividades a su gestor, no olvide también entregarle las que tengan que ver con la actividad silvícola. Se mantiene, de todas formas, la posibilidad de aplicar la reducción por renta irregular.

**Recuerde:**

* Planifique las cortas en años alternos para que la Agencia Tributaria pueda aceptar que sus ingresos son de carácter irregular y poder aplicar la reducción del 30 %. En este caso, esa reducción puede ser muy significativa al ser mayor el porcentaje de impuestos que se puede llegar a pagar.

**Darse de alta en la actividad es conveniente para evitar posibles sanciones**

Es recomendable que, en el caso de que vaya a hacer una venta de madera, se dé de alta en la actividad forestal (a través de la presentación del modelo 036). La Agencia Tributaria no está insistiendo mucho en este requisito y no nos consta que esté sancionando por la falta de presentación de esa comunicación. Eso no quita que tenga la facultad de hacerlo al considerar que no presentar esa comunicación es un incumplimiento de las obligaciones fiscales.

En el caso de haberse dado de alta y de no tener previsto realizar ventas de madera al año siguiente, una vez finalizada la corta sería recomendable darse de baja de la actividad porque, de lo contrario, tendría la obligación de presentar la declaración por el IRPF en todos y cada uno de los años en los que permanezca dado de alta, aunque no tuviese los ingresos mínimos que le obligan a presentar la declaración por el IRPF y no hubiese hecho ninguna venta de madera.